



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 10 de octubre de 2014)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10:00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván González Barquín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Popular

D^a Aurora Guadalupe Liendo Hoz
D. Aitzol Zuazo Hernández
D. Francisco Javier Muñoz Arriola
D^a Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
D. Pedro Antonio Zaballa Orella
D. José M^a Liendo Cobo

Grupo Municipal Regionalista De Cantabria

D. Francisco Ucelay Vélez
D. Francisco Javier Virto Holguera
D. Demetrio García Vegas

Grupo Municipal Anexión A Vizcaya

D. Cesar Barco Gravano

Grupo Municipal Socialista

D. José Daniel Rivas Arroyabe
D^a Begoña Vega Martín
D^a Susana Herrán Martín
D^a Natalia Expósito Molinero
D. José Benigno Elordi Zamanillo

Grupo Municipal Castro Verde

D. Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta
D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Patricia Camino Terán
D^a Elena García Lafuente

Grupo Municipal Acuerdo Por Castro

D. Rufino Díaz Helguera

Actúa como Secretaria, la Vicesecretaria en funciones de Secretaria, D.^a Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor D. David Puebla Pedrosa.

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

PARTE DISPOSITIVA

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

- 1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL N^o 6.18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADA DE LA TENENCIA DE ANIMALES. REN/1941/2012
- 2.- BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES A LA JUNTA VECINAL DE OTAÑES PARA EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN FRONTÓN. REN/2349/2014
- 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N^o 3 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.34 DEL PGOU. (URB/226/2013).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014
- 5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA



6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PARTE DISPOSITIVA

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6.18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADA DE LA TENENCIA DE ANIMALES. REN/1941/2012

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 7 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la alegación presentada por Dña Sonia Loy Francisco con DNI 30.681.781-B contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 6.18 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios derivados de la tenencia de animales cabe efectuar las siguientes **CONSIDERACIONES** :

PRIMERA que Dña Sonia Loy Francisco cumple la condición de interesada a los efectos de lo establecido art 18 del RD Le gislativo 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

<<Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios>>

SEGUNDA se alega por la interesada que el importe de 150€ es excesivo por recoger a un animal extraviado, por lo que se informa que dicho importe es el resultado del estudio económico- financiero que acompaña al expediente y que se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el art 25 del RD Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba TRLRHL:

<<Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción.>>

EN CONSECUENCIA

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SECYI0PR

AYT/PLE/14/201

10-10-14 11:23

Visto el informe que se acompaña al expediente, emitido por el técnico de sanidad (SANYI00Y) y visto el Informe de la Secretaria Municipal (SECYI000) y considerando que la elaboración inicial de la Ordenanza Fiscal nº 6.18 cumple los requisitos legales previstos en los 15 y ss del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba TRLRHL, La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, celebrada el día 7 de octubre de 2014, ACORDO dictaminar favorablemente con los votos a favor de los Concejales del PP, D. Javier Muñoz Arriola, D. Aitzol Zuazo Hernaez y D. José M^a Liendo Cobo, del Concejal del AAV, D. Cesar Barco Gravano y del Concejal del PRC, D. Demetrio García Vegas, con la abstención de los Concejales del PSOE, D. Daniel Rivas Arroyabe y D. José Benigno Elordi Zamanillo, de los Concejales de CV, D. Angel Fernando Díaz Munio Roviralta y D. Eduardo Amor Gallastegui, elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por Dña Sonia Loy Francisco con DNI 30.681.781-B contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 6.18 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios derivados de la tenencia de animales, ya que según se acredita en el expediente la Ordenanza cumple los requisitos legales para su aprobación definitiva

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el establecimiento de la Ordenanza Fiscal nº 6.18 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios derivados de la tenencia de animales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 17 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba TRLRHL.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA del Texto de la Ordenanza para su entrada en vigor."

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 20 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 4 CastroVerde, 3 PRC, 1 AAV) y 1 abstención (AxCastro), **ACUERDA:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por Dña Sonia Loy Francisco con DNI 30.681.781-B contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 6.18 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios derivados de la tenencia de animales, ya que según se acredita en el expediente la Ordenanza cumple los requisitos legales para su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el establecimiento de la Ordenanza Fiscal nº 6.18 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios derivados de la tenencia de animales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 17 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba TRLRHL.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA del Texto de la Ordenanza para su entrada en vigor.

2.- BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES A LA JUNTA VECINAL DE OTAÑES PARA EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN FRONTÓN. REN/2349/2014

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 7 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud formulada por la << por la JJVV DE OTAÑES >> se emite el siguiente **informe** El apartado nº 2 del art 104 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales dispone que :

<< Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SECYI0PR

AYT/PLE/14/201

10-10-14 11:23

declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del I.C.I.O en su artículo 5.2 establece la posibilidad de que << El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje del 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación regulada en el apartado 2 por el Pleno de la Corporación>>

En idénticos términos el art 8 de la Ordenanza Fiscal nº 6.1 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística contempla dicha bonificación del 95% de la cuota.

La <<JJVV DE OTAÑES >> presenta escrito con nº de Registro de Entrada **8.712** en el que solicita que la obra denominada **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FRONTÓN EN OTAÑES** sea declarada de especial interés o utilidad municipal

Por lo que respecta al sujeto pasivo art 2.de la ordenanza Fiscal nº 4 establece que :

<<1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. - En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.>>

POR TANTO corresponde por tanto al pleno decidir por mayoría simple de sus miembros si existen suficientes motivos de índole social ,cultural ,histórico-artísticas o de fomento del empleo para la declaración de especial interés o utilidad municipal la obra denominada **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FRONTÓN EN OTAÑES** y la consiguiente concesión de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO y de la TURBA a la JJVV DE OTAÑES

El presupuesto de ejecución material que consta en el informe URBYI0PH del expediente URB/510/2014 asciende a la cantidad de 111.421,17€ con lo cual los impuestos supondrían 3487,48 la TURBA y 4456,85 el ICIO, si se aplica una bonificación del 95% esta ascendería a 3313,11 la TURBA y 4234,01 el ICIO en total 7.547,12€ (importe bonificado)

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de Alcaldía, en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación por el Pleno de la Corporación .

Visto lo anterior, La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, celebrada el día 7 de octubre de 2014, ACORDO dictaminar favorablemente por unanimidad con los votos a favor de los Concejales del PP, D. Javier Muñoz Arriola, D.Aitzol Zuazo Hernaez y D. José Mª Liendo Cobo, del Concejal del AAV, D. Cesar Barco Gravano, del Concejal del PRC, D. Demetrio García Vegas, de los Concejales del PSOE, D. Daniel Rivas Arroyabe y Jose Benigno Elordi Zamanillo, de los Concejales de CV, D. Angel Fernando Díaz Munio Roviralta y D. Eduardo Amor Gallastegui, elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente.

ACUERDO

Aplicar la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por laJJVV DE OTAÑES <<<**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FRONTÓN EN OTAÑES**>> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas."



(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por unanimidad (21 votos) **ACUERDA:**

Aplicar la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por laJJVV DE OTAÑES <<<**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FRONTÓN EN OTAÑES**>> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.34 DEL PGOU. (URB/226/2013).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que, aprobado inicialmente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada, fue sometido a información pública, durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria* nº 141, de fecha 23 de julio de 2014, y en el Diario Montañés, de fecha 22 de julio de 2014.

Visto que, con fecha 23 de julio, se comunicó a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos dentro del ámbito territorial del Estudio de Detalle, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias y observaciones de la modificación pretendida. Visto que, a fecha de hoy, aún faltan por recibir la confirmación de la notificación realizada a D. Jesús Santamaría López, Dª Beatriz Pérez Alcedo y Dª Concesa Corada Ginel.

Visto que, durante el período de información pública otorgado en el BOC y Diario Montañés, no consta la existencia de alegaciones, según certificado de Secretaría de fecha 29 de agosto de 2014. Visto que el período de alegaciones otorgado a los propietarios finaliza en alguno de los casos a fecha 9 de septiembre de 2014, así como que hay propietarios de los que aún no consta que hayan recibido la notificación, siendo imposible conocer en su caso la fecha de fin del período de alegaciones.

Visto el estado de tramitación del expediente, se considera que faltan en el mismo notificaciones por realizar, certificado de alegaciones del período concedido a los interesados y propietarios, un informe técnico final favorable, como respuesta a las cuestiones jurídicas solventadas en el informe jurídico, y un informe jurídico-propuesta de aprobación definitiva. Por tanto, condicionado a la presentación de dichos informes, notificaciones y certificado de inexistencia de alegaciones, procede a su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal fin, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Modernización y Nuevas Tecnologías eleva al Pleno de la Corporación **dictamen FAVORABLE, condicionado a la emisión de un informe técnico favorable y un informe jurídico**, con 5 votos a favor y 5 abstenciones, siendo las siguientes:

- VOTOS A FAVOR: D. Aitzol Zuazo Hernández (PP), D. Pedro Antonio Zaballa Orella (PP), Dña. Guadalupe Liendo Hoz (PP), D. Francisco Javier Virto Holguera (PRC), D. Cesar Barco Gravano (AAV).

- ABSTENCIONES: D. Rufino Diaz Helguera (AXCastro), D. José Daniel Rivas Arroyabe (PSOE), D. Maria Begoña Vega Martín (PSOE), D. Angel Díaz-Munio Roviralta (CV), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV).

Siendo la **PROPUESTA DE ACUERDO** la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SECYI0PR

AYT/PLE/14/201

10-10-14 11:23

TERCERO.- Notificar a los interesados y publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta el mismo, en el *Boletín Oficial de Cantabria*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CUARTO.- Trasladar este Acuerdo, junto con la documentación de que conste el modificado nº 3 del Estudio de Detalle de la U.E. – 1.34, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, según lo previsto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC y 1 AAV) y 10 abstenciones (4 CastroVerde, 5 PSOE y 1 AxCastro), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

TERCERO.- Notificar a los interesados y publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta el mismo, en el *Boletín Oficial de Cantabria*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CUARTO.- Trasladar este Acuerdo, junto con la documentación de que conste el modificado nº 3 del Estudio de Detalle de la U.E. – 1.34, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, según lo previsto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

De conformidad con el Art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2014 distribuida junto con la convocatoria de citación de la sesión.

D^a Elena García, CastroVerde, dice que en la página 20 de 21 del Acta al final de la intervención del Alcalde pone “*Hay que trabajar en interés de la gente y nunca intentar beneficiarse de los problemas que tienen los más necesitados*”, en realidad no dijo “*en interés de la gente*” sino “*en interés de la familia*”, y piden que se refleje correctamente.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SECYI0PR

AYT/PLE/14/201

10-10-14 11:23

El Alcalde, dice que no lo recuerda, por lo que no da por válida la petición

D^a Elena García, CastroVerde, dice que hay grabaciones.

El Alcalde, indica que cuando se presente la grabación se verá.

D^a Elena García, CastroVerde, señala que la grabación es pública y la Secretaria la utiliza para confeccionar el Acta.

La Secretaria, explica que lo normal es que se someta a votación la rectificación y si no se aprueba se someta a votación el Acta. Normalmente las correcciones las propone la persona que lo ha dicho.

El Alcalde, propone se vote el Acta tal y como está redactada.

Sometida a votación, por 12 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV y 1 AxCastro), 5 abstenciones (PSOE) y 4 votos en contra (CastroVerde) se aprueba el acta de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2014.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía del N° 2509/2014 al N° 2670/2014.
- Decretos del Organismo Autónomo Residencia Municipal Números 127 y 128 del 2014.
- Decretos del Organismo Autónomo de Bomberos Números 40 y 41 del 2014.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(.../...)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 10 horas 45 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vº Bº El Alcalde

La Secretaria en Funciones

Iván González Barquín

Alicia Maza Gómez